EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 2020-00516

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La medida cautelar es legalmente procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Se advierte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas DLL-011 de propiedad de la demandada SANDRA MILENA RODRIGUEZ MORENO Identificada con la C.C No. 28.334.393. Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (Santander).

Prevéngase que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2 del CGP.

Líbrense los oficios correspondientes, a través de Secretaría, conforme lo manda el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Solo se perfeccionarán las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúense las advertencias en los oficios pertinentes.

TERCERO: En atención a la solicitud que antecede, requiérase al pagador y/o tesorero de la ALCALDIA DE RIONEGRO, a fin de que dé cumplimiento a la medida cautelar ordenada mediante oficio No. 1845 del 18 de noviembre de 2020 y recibido el 12 de diciembre de 2020 e informe a este Despacho en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, de manera concreta a qué cuenta de depósitos judiciales ha realizado las debidas consignaciones; advirtiéndole que en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones de Ley. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **20** QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b47f8f3de5bb42a0f2cfb34bcd369784db226a683b7831cce84aeecc6c5ec1a

Documento generado en 09/02/2021 02:22:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica